



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladuro, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000 Fax (502) 2321 8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Huehuetenango, siendo las 12 horas con 15 minutos del día 31 de enero de dos mil trece, en Santa Eulalia, Huehuetenango, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-36-2013** de fecha **veintinueve de enero de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia**, por medio de cédula de notificación que entrego a Rolando Ariel Alonso Figueroa. quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

Rolando Ariel Alonso Figueroa
(f) Notificado



A
(f) Notificador

Doc.: CNEE-36-2013
Exp.: GTTA-37-13



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-36-2013 Guatemala, 29 de enero de 2013 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la **Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia** (a la que en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que le corresponde aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; y con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y la Resolución **CNEE-159-2012**,

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I El monto a **recuperar** en el trimestre comprendido del **1 de febrero al 30 de abril de 2013**, por la **Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia**, es de **Q.8,589.82** a través de aplicar al precio de la energía, el **Ajuste Trimestral equivalente a 0.082838 Q/kWh**, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de **103,694 kWh**.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- I.II Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de febrero al 31 de julio de 2013**, así: **A)** El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de **1.200412** ; **B)** El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de **1.221020** ; **C)** El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión Simple y del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión con Demanda (FACFBT) es de **1.279043** ; **D)** El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de **1.373593**.
- I.III Los cargos máximos por energía para usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica de la **Tarifa No Social**, cuyos valores estarán vigentes durante el período **1 de febrero al 30 de abril de 2013**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.657571
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.768240
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDp)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	222.124134
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.713656
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.070342
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	123.381770
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDfp)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	222.124134
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.713656
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.161146
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	116.485173
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	222.124134
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.713656
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.713656
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.713656
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.905091
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	116.913210
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDp)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	772.605684
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.641842
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	58.083093
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	133.008681
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDfp)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	772.605684



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.641842
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.823333
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	104.934167
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	772.605684
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.641842
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.641842
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.641842
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.126025
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	110.207268
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	2.180624
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.100511
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.100511
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.100511
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	173.602157
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.017754
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.017754
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.017754
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	123.309505

- I.IV El Cargo por Corte y Reconexión vigente en el semestre del **1 de febrero al 31 de julio de 2013**, es el siguiente:

CARGOS POR CORTE Y RECONEXIÓN	
CACYR BTS_m (Quetzales)	109.84
CACYR BTD-BTH_m (Quetzales)	329.52
CACYR MTD-MTH_m (Quetzales)	988.56

- I.V La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.063580%** mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de febrero al 30 de abril de 2013**.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica